

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 608

TEGUCIGALPA, SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚM. 6 079

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 5 al 19 de septiembre de 1922.  
AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, que el Administrador de Rentas de este departamento pagará a un Ayudante del Tenedor de Libros de su oficina, a partir del corriente mes y por todo el año económico en curso. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 285.00) doscientos ochentacinco pesos plata mensuales, que a partir de agosto próximo pasado y por todo el año económico en curso se pagarán como sobresueldo a los maquinistas y pilotos de los guardacostas nacionales «Colón», «General Muñoz» y «Atlántida», en la proporción que sigue:

\$ maquinistas, a \$ 20.00 clu., al mes ..... \$ 60.00  
\$ pilotos, a \$ 75.00 clu., al mes. 225.00

Suma.....\$ 285.00

Impútese el gasto a la Partida 9ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 25.48) veinticinco pesos cuarentiocho centavos pla-

ta, que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagó de la manera siguiente:

Para el Guardacosta «Atlántida»

12 baterías secas, a \$ 0 90 clu. \$ 10.80  
6 conmutadores, a \$ 1 24 clu. 7.44  
4 bombillos eléctricos, a \$ 1.06  
clu ..... 4.24

En el Almacén de la Aduana

Una llave de agua.....\$ 3.00

Suma .....\$ 25.48

Impútese el gasto a la Partida 9ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder a don Pío Borjas Mejía un mes de licencia con goce de sueldo para que pueda separarse del empleo de escribiente archivero del Tribunal Superior de Cuentas. Impútese el gasto a la Partida 10ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 185.00) ciento ochenta y cinco pesos plata, que se pagarán a los siguientes empleados de la Caja Nacional, por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de agosto de 1922, así:

J. Antonio Aplíciano, Tenedor de Libros .....\$ 100.00  
Jesús Lafnéz, ayudante del Tenedor de Libros..... 50.00  
Carlos Cárcamo L., escribiente. 25.00  
Fidel López, portero..... 10.00

Suma.....\$ 185.00

Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que el Teniente-Administrador de Tela pagará al señor Julio Lozano, valor que le corresponde por gastos de traslación, de la manera siguiente:

De Puerto Cortés a Omoa, como

Teniente-Administrador.....\$ 25.00

De Omoa a Tela, id., id..... 100.00

Suma.....\$ 125.00

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922.

Habiendo comunicado la Dirección de Rentas al Ministerio de Hacienda que, con fecha 28 de agosto último, se ordenó la clausura de la fábrica de aguardiente «Encuentros», de Cantarranas, perteneciente al señor Camilo Díaz, en virtud de haber terminado el 31 de julio próximo pasado los efectos de la contrata celebrada entre el Gobierno y dicho señor, para surtir de aquella especie el Depósito Central de esta ciudad, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo de 4 del corriente mes, por el cual se nombró Guarda de dicha fábrica al señor Santiago Alvarado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Cosme Castro, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación, de esta ciudad al departamento de Santa Bárbara, en donde prestará sus servicios como Inspector de Hacienda y Policía, puesto para que fue nombrado en acuerdo de 4 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, De-

partamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 21 00) veintiún pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Juticalpa invertirá en la compra de 12 varas de carpeta, a \$ 1.75 c/u para las mesas de su oficina. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.

En atención a que el señor Tomás Calix Avila continúa enfermo de suma gravedad y que es un deber del Gobierno ayudarlo en la situación en que se encuentra, por haber prestado al país dilatados servicios en el Ramo de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100 00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán a dicho señor Calix Avila, para que atienda a los gastos de su enfermedad. Impútese a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 19 25) diez y nueve pesos veinticinco centavos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz ha invertido en compra de útiles para su oficina, así:

|                                                |         |
|------------------------------------------------|---------|
| 4 taburetes, a \$ 2 00 c/u.....                | \$ 8.00 |
| 4 varas y media de carpeta, a \$ 2 50 c/u..... | 11.25   |

Suma ..... \$ 19.25

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10 80) diez pesos ochenta centavos, que por la Caja Nacional se entregaran como gratificación a los individuos de la escolta que en agosto próximo pasado vino de Coma-

gua a esta capital custodiando fondos del Gobierno. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Yoro invertirá en la reparación del edificio que ocupa la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 4ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guardamuelle de la Aduana de La Ceiba al señor Jacinto Soto, en sustitución de don Tulio Martínez. El nombrado devengará el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 56.81) cincuenta y seis pesos ochenta y un centavos plata, valor de los siguientes gastos que el Teniente-Administrador de Tela ha hecho en la forma siguiente:

|                                                                               |          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Madera para un armario de guardar especies.....                               | \$ 14.00 |
| Candado, bisagras, tornillos, alambas y cerraduras para el mismo.....         | 10.81    |
| Trabajo de carpintería.....                                                   | 12.00    |
| Reparación y seguridad del depósito de aguardiente y bodega de la Aduana..... | 20.00    |

Suma..... \$ 56.81

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 900.00) novecientos pesos plata, valor que el Administrador de la Aduana de Amapala invirtió en la recepción y festejos al personal de la Aduana de La Unión, El Salvador, en su visita de confraternidad al puerto de Amapala el 22 de agosto último. Impútese el gasto a la Partida,

11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80 00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Jacinto Soto, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a la de La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Guardamuelle de aquella Aduana, puesto para el cual fue nombrado en acuerdo de 13 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar piloto y maquinista del vaporcito «Honduras» a los señores Francisco Valladares y Eliseo Castro, respectivamente, quienes devengarán el sueldo de ley a partir del primero de agosto recién pasado en adelante, fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.

No habiendo aceptado el señor J. Vicente Cerna el puesto de Contador Vista 19 de la Aduana de La Ceiba, para el cual fué nombrado en acuerdo de 24 de agosto último, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo de referencia. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.

En atención al excesivo trabajo del Contador de Especies, dependiente de la Dirección General de Rentas, y a la responsabilidad de que está investida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico la cantidad de (\$ 50 00) cincuenta pesos mensuales, que a partir del 10 de agosto último en adelante se pagarán por la Caja Nacional al referido Contador de Especies, por el trabajo extraordinario que ejecute en su oficina. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda.

del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador Vista 1º de la Aduana de La Ceiba al señor José María Nuila, en sustitución de don Jesús Agurcia, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto y rendirá previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor José M. Nuila, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a la de La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Contador Vista 1º de aquella Aduana, puesto para el cual se le ha nombrado en acuerdo de hoy. Imputese el gasto a la Partida 2ª. Capítulo IX. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «MINNESOTA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «OKLAHOMA», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré oportunamente.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

4—14

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «DAKOTA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «MINNESOTA», denunciada por el suscrito; y Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «INDIANA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «DAKOTA», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «ALABAMA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Ja

lán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «INDIANA», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su tiempo debido.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita una concesión. Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Luis Cortés, mayor de edad, soltero, médico y cirujano, y vecino del puerto de Amapala, ante Vos, con el debido respeto, vengo a exponer: que en el lugar de mi domicilio me propongo establecer una fábrica de aguas gaseosas para vender, tanto en botellas como en vasos; y para poder soportar la competencia, pido seáis muy servido concederme las franquicias concedidas a otras empresas de igual índole. En consecuencia, vengo a pedir la libre introducción, por una sola vez, de la maquinaria correspondiente, como son, máquinas carbonatadoras, máquinas de trasegar en botellas Codd, o sea de chibola; máquinas de trasegar y tapar con tapitas de corona; un generador y accesorios para producir gas carbónico; un filtro para filtrar el agua, y en caso de que lo estime conveniente, una máquina para trasegar con tapones de corcho; y por todo el tiempo de la concesión, o sea de cinco años, de los materiales indispensables para la elaboración y venta de dichas aguas, tales como esencias, extractos, colorantes, azúcar, goma espumante, anti-fermento, sales de apollinaris y vichy, etc., ya sean en polvo o en pastilla; ácidos cítrico y tartárico, filtros de lana y amianto para jarabes, cilindros de hierro conteniendo gas carbónico para sustituir el generador en caso se descomponga; mangueras de plomo, estaño y hule; conexiones con sus tuercas correspondientes, bicarbonato de soda y ácido sulfúrico para producir el gas carbónico, envases, vasos, cucharas, piezas para filtros, empaques para los mismos, y empaques para toda la maquinaria; portavasos, pajillas y empaques de hule para las botellas de chibola, tapitas de corona, botellas Codd empaques para repuesto de todas las máquinas, telas ahujadas para empaques, sifones de hierro, grifos, tuercas y serpentinas para la venta por vasos, etiquetas, manómetros y demás accesorios que se necesitan para el trabajo de dicha industria. Por todo lo expuesto: a Vos Supremo Poder Ejecutivo, pido os sirváis resolver de conformidad esta solicitud, que estimo de justicia, porque sin la protección del Estado, no podré como he dicho antes, resistir la competencia de los que disfrutan de esta gracia.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1922.—Luis Cortés.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.

4—14

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la "E. I. Du Pont de Nemours and Co", corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 142.901, el 24 de mayo de 1921, consistente en las palabras "Du Pont Fabrikoid", escritas dentro de un óvalo; la cual usa mi representada para distinguir una imitación de cuero o cuero artificial, aplicándola a los artículos y a los empaques o cajas que los contienen, por medio de etiquetas impresas, del grabado, estampado, pintura o de cualquiera otra manera apropiada. Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1922.



4-4

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca"—S. P. E.—Como apoderado de la "Dr. Jayne & Son, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, domiciliada en 242 Chestnut, Street Philadelphia, Pennsylvania, vengo a pedir el registro y depósito de la marca dicha nación con el N° 152.301, el 21 de febrero de este año, consistente en la palabra "Jayner", escrita en letra vaciada; la cual usa mi representada para distinguir un remedio para las enfermedades de los órganos respiratorios, imprimiéndola directamente sobre las cajas o empaque que contienen el producto, o en otra forma apropiada. Acompaño los documentos de ley el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1922.

4-4

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado la primera copia de la escritura autorizada en Comayagüela el 23 del corriente por el notario Cirilaco Amaya M., por la cual Antonio Oliva Almendares y Cefarina Vázquez, venden a Tomás A. Lozano por doscientos pesos plata, una casa y una posesión situadas en el Municipio de Sabana Grande; la casa de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar de ocho varas de largo por seis de ancho, limitada: al Norte, solar y casa de Victoria Amador; al Sur, casa y solar de María Félix Núñez; al Oriente, casa de Juan R. Zelaya; y al Poniente, solar de Natividad Núñez; y la posesión sita en cerro de La Cruz, como de veinticuatro manzanas de extensión, acotada de piedra y zanjo, cultivada de zacate artificial y árboles frutales, una parte, y dividida en tres departamentos, limitada: al Norte, con la carretera nacional; al Sur y Poniente, trabajos de Justo Amador, carretera de Los Quiquisques, por el primer zumbó; y al Oriente, propiedad de Trinidad

Amador. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1922.

4-4

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy se presentó a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Sabana Grande el veinticinco de julio último ante el Juez de Paz respectivo Felipe de J. Rivera, por la que Salvador Sánchez vende a Eugenio del mismo apellido por el precio de doscientos pesos plata, una zona de terreno sita en el lugar llamado cerro Momotombo, de aquella jurisdicción, como de tres manzanas de extensión poco más o menos, cultivadas de zacate de guinea, cercado por el lado Oriente de madera de mordaza, siendo sus límites: al Norte, potrero de Bernardo Rivera; al Sur, propiedad de Esteban Sánchez hijo; al Oriente, propiedad de Salvador Sánchez; y al Poniente, propiedad de José María Mejía. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del Departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de La Venta, en este departamento, el tres de febrero de mil novecientos diez y ocho, ante el Juez de Paz don Bernardino Baca, por la cual don Cleofe Amador vende a don Alberto F. Sierra, en quinientos cincuenta y dos pesos plata, una posesión de siete manzanas de extensión, situada en el lugar llamado "Barranco Azul", en los suburbios como a dos kilómetros de esta población, cultivada con caña de azúcar, plátanos de varias clases, zacate artificial, cercada de piedra, zanjo, barranco y madera muerta, y contiene una casa cubierta de teja, sobre hornos, de bahareque, con cocina anexa, que miden once varas de largo por siete y media de ancho, un trapiche de madera de molar caña y su correspondiente horno, y todo limitado: por el Oriente, con posesiones de Cecilio Ordóñez y Mateo Espinosa; por el Poniente, posesión de Salomé Ordóñez y carretera vieja; por el Norte, con posesiones de Tomás Ordóñez, Alberto y Enrique Sierra, y por el Sur, camino que partiendo de la carretera vieja conduce al lugar llamado "El Mosotal". Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

4-4

ALONSO V. GÁLVEZ.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor abogado don Salvador Aguirre, mayor de edad, y de este vecindario, como recomendado del señor don Matías David, vecino de San Sebastián, presenta hoy a las nueve de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintidós de este mes, por el mismo abogado Aguirre, en su condición de notario público, en la cual consta la venta que los señores Pablo y Estanislao Rubio, vecinos de la villa de San Antonio, hacen a favor de los señores Matías David y Francisco Barahona, de los derechos que tienen en una caballería del terreno llamado «La Maradilla» o «La Laguna», situado en jurisdicción de la villa de San Antonio, cuyos límites son: por el

Norte, el terreno de los otorgantes llamado también «La Maradilla»; por el Sur, el terreno de Las Medinas; por el Oriente, el llamado río de Lupuara; y por el Occidente, la quebrada de Selguara, cuya venta la hicieron por ochocientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, sobre el mencionado terreno, se hace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 25 de septiembre de 1922.

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado "El Pencajito", situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de "Los Naranjos", de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19-24

FERNANDO P. CHEVALLOS

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Salitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara, y "El Jicarito" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4-9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que a solicitud del licenciado don Silverio Lafnez, como representante de su esposa doña Concepción Membreffo de Lafnez, de conformidad con el artículo 1187 del Código Civil y en auto fecha de ayer, se declara yacente la herencia del Coronel José María Flores.—Tegucigalpa, octubre 18 de 1922.

28-4

LISANDRO V. GÁLVEZ.

## «LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tip Nacional. — Avenida Cerro antes